

- Registro firmado por la empresa que contenga la relación de los trabajadores autorizados para el uso de maquinaria.

- Compromiso de entregar copia en la C.A.M. de todos los partes de accidente /incidente que puedan llegar a producirse en el personal perteneciente a todas las empresas presentes en la obra, durante la ejecución de esta, y de la investigación accidente acaecido.

- Seguro de Responsabilidad Civil de las empresas: Contratista-Subcontratas y Autónomos.

- La empresa contratista será la encargada de solicitar la información enunciada en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, a las subcontratas y/o Autónomos. Estas cumplirán los mismos requisitos exigidos a la principal, debiendo notificarse por escrito esta circunstancia, así como el cumplimiento de la coordinación empresarial, entre contratista subcontratista y/o autónomos, para su posible verificación.

#### 8.- MEDIOS DE COORDINACIÓN

Se consideran medios de coordinación cualesquiera de los siguientes:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.

- La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.

- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.

- La impartición de instrucciones.

- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.

- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.

- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas con la formación enunciada en el RD 171/04, y en las actividades contempladas en el criterio Técnico CT 39/2004, sobre presencia de recursos preventivos a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación que consideren necesarios mediante el documento recogido en el Anexo VII: Medios de Coordinación estipulados.

La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá a la Admón./C.A.M. titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en éste o, en su defecto, al empresario principal, siendo cada empresario el encargado de informar a sus trabajadores sobre los medios de coordinación establecidos mediante el Anexo VIII: Comunicado de los medios de coordinación estipulados para empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo.

La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas se considerará medio de coordinación preferente cuando concurren dos o más de las siguientes condiciones:

- Cuando en el centro de trabajo se realicen, por una de las empresas concurrentes, actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales, que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de las demás empresas presentes.

- Cuando exista una especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.

- Cuando exista una especial dificultad para evitar que se desarrollen en el centro de trabajo, sucesiva o simultáneamente, actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y la salud de los trabajadores.

- Cuando exista una especial complejidad para la coordinación de las actividades preventivas como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del centro de trabajo.

La persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas serán designadas por el CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, asesorado por el Coordinador Técnico del Gab.Prevenición de la C.A.M.